



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-153
3960-100 3960-200
www.magap.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 231 - MAGAP

DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SIE-MAGAP-18-2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice textualmente: "*La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 1. Por no haberse presentado oferta alguna... Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura.*";

Que, de acuerdo a la solicitud No MAGAP-SG-2012-1501-M, de 15 de Junio de 2012, la Subsecretaría de Ganadería solicitó a la Dirección de Compras Públicas la elaboración de los pliegos para la "Adquisición de 1 segadora, 1 rastrillo, 1 empacadora, 1 enfardadora y 1 envolvente dentro del Programa Nacional de Cánticos", Para el efecto adjuntó: la certificación de la partida presupuestaria; la certificación que la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones. PAC; la debida justificación y procedencia del pedido (Resumen Ejecutivo), con el número de referencia expresa del PAC; los estudios previos completos, definitivos y actualizados, las Especificaciones Técnicas, criterios de valoración, formularios, elaborados por el responsable del área requirente;

Que, mediante Resolución N° 196 MAGAP, del 02 de Julio de 2012, se inició el proceso para la adquisición de 1 segadora, 1 rastrillo, 1 empacadora, 1 enfardadora y 1 envolvente dentro del Programa Nacional de Cánticos, solicitados por la Subsecretaría de Ganadería;

Que, con fecha 02 de Julio del 2012, a través del portal de compras públicas se publicó el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No SIE-MAGAP-18-2012, con la consiguiente invitación;

Que, mediante Acta No. 1 de 10 de Julio de 2012, a las 16H15 suscrita por el Lcda Margoth Hernández Albán en calidad de Presidente de la Comisión Técnica; Ing. Diego Toledo, Delegado del Área Requirente; Dr. Jaime Mejía Fonseca, profesional afín al objeto de la contratación, luego de la revisión, verificación de las ofertas por la secretaria del



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-153
3960-100 3960-200
www.magap.gob.ec

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

proceso la Abg. Tatiana Guerrero Morillo, indica se procede con la apertura de las ofertas

Que, mediante Acta No. 2 de 10 de Julio de 2012,, a las 17H40 se llevo a cabo la sesión de apertura de sobres y calificación de las ofertas para la “Adquisición de 1 segadora, 1 rastrillo, 1 empacadora, 1 enfardadora y 1 envolvedora dentro del Programa Nacional de Cánticos” en el proceso SIE-MAGAP-18-2012; y concluye: “Posteriormente al Análisis de las ofertas se señala que de consideración al art23 del Reglamento General a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública” se considera la siguiente convalidación de errores, para los oferentes;

Que, mediante Oficio No SIE-MAGAP-018-2012-001, de fecha 18 de julio de 2012 en el que la Lcda. Margoth Hernández Albán, Presidenta de la Comisión Técnica, en el que solicita a la máxima Autoridad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y pesca, el Señor Javier Ponce Cevallos autorice la calificación de los dos oferentes para la puja;

Que, el 20 de julio de 2012, a las 12h00 debía llevar a cabo la puja en el presente proceso, sin embargo ningún oferente presentó su oferta económica a través del portal, lo cual impidió la adjudicación al mejor oferente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; numeral 1 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-18-2012, para la “Adquisición de 1 segadora, 1 rastrillo, 1 empacadora, 1 enfardadora y 1 envolvedora dentro del Programa Nacional de Cánticos”, por no haberse presentado oferta alguna, con lo cual incurre en la causal prevista en el numeral No 1 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Autorizar a la Subsecretaría de Ganadería (Área Requirente) la reapertura de un nuevo proceso, tomando en consideración todas las formalidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación.

Art. 3.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, la publicación de esta Resolución en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec;



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-153
3960-100 3960-200
www.maqap.gob.ec

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 4.- La presente resolución de declaratoria de desierto de proceso no da derecho a ningún tipo de reparación o indemnización a las oferentes conforme el último inciso del Art. 33 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas;

Art. 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 20 días del mes de Julio

Javier Ponce Cevallos

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA